

BASES Y CONDICIONES

2020

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0”

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

CONSIDERACIONES GENERALES	2
Objetivos generales y específicos ✓	2
Autoridad de Aplicación ✓	4
Convocatoria ✓	4
Modalidad 1: Inversor Ángel	5
Modalidad 2: Aceleradoras y Fondos de Inversión	5
Beneficiario	5
Del Emprendimiento ✓	5
DEFINICIONES	6
REQUISITOS DE PRESENTACIÓN	9
Requisitos técnicos de admisión ✓	9
Requisitos formales de admisión ✓	10
Requisitos formales de beneficiario ✓	11
Impedimento para ser parte del Programa ✓	11
BENEFICIO DE INVERSIÓN CONJUNTA	12

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. *Objetivos generales y específicos* ✓

La Provincia de Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de Emprendimientos Dinámicos e Innovadores (EDI's), especialmente aquellos que se especialicen en el desarrollo de las tecnologías enmarcadas en la industria 4.0. Los EDI's son vehículos por el cual se ejecutan actividades de innovación, tienen potencial de internacionalización y promueven la generación de empleos de calidad, crecimiento e innovación a partir de que brindan nuevos productos o servicios intensivos en conocimiento y tecnología¹. Nuestra provincia representa a nivel regional uno de los polos universitarios-educativos más importantes y cuenta con un ecosistema emprendedor modelo que año a año incorpora nuevos actores y herramientas para brindar una mejor oferta a los emprendedores en todos sus estadios, permitiendo que existan más y mejores EDI's.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M (ACIE) es parte de los actores que trabajan para mejorar el desempeño de nuestro ecosistema emprendedor en cuanto es el órgano encargado de promover la radicación de emprendimientos innovadores, elaborar estrategias territoriales para el desarrollo económico local y ejecutar planes, proyectos y programas de innovación. Las acciones impulsadas desde la ACIE se inscriben dentro de los nuevos modelos organizacionales que buscan incrementar la flexibilidad y capacidad de respuesta en políticas de fomento a la innovación y el emprendimiento, teniendo en cuenta que estas deben basarse en la experimentación y el monitoreo debido a que se implementan para atacar ciertas fallas que afectan a los ecosistemas de innovación y que resultan en niveles subóptimos de innovación en la sociedad².

Específicamente, las barreras encaradas por los EDI's se relacionan con el acceso a financiamiento para la innovación, la falta de activos propios adecuados y capacidades internas o el acceso a infraestructura externa de soporte para el desarrollo de productos o servicios. De esta manera, el alto dinamismo y riesgo de los EDI's complejiza el acceso al financiamiento para sobrepasar dichas barreras, siendo más complicado demostrar la creación de valor de los nuevos productos o modelos de negocio a los proveedores de financiamiento³. De tal forma, se necesita capital de riesgo que pueda ser orientado a inversiones en proyectos de esas características, permitiendo el desarrollo desde los estadios tempranos hacia más avanzados.

Con respecto a la provisión de financiamiento para EDI's en etapas tempranas de desarrollo, se reconoce a nivel internacional como una de las fuentes a los Inversores Ángel. Éstos se definen frecuentemente como individuos con una amplia experiencia empresarial y/o profesional que están dispuestos a invertir capital de riesgo y aportan valor a los EDI's más allá del dinero que invierten.

¹ OECD (2013). *Start-Up Latin América: Promoting Innovation in the Region*.

² Angelelli, P. *Et Al* (2017). *Agencias latinoamericanas de fomento de la innovación y el emprendimiento*. Banco Interamericano de Desarrollo.

³ OECD (2019). *The Digital Innovation Policy Landscape in 2019*. OECD Science, Technology, and Innovation Policy Papers N°71.

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

Éstos inversores brindan soporte no-financiero como mentorías, guía estratégica y acceso a redes locales e internacionales de valor. En tal sentido, el aporte del individuo puede ser por incluir su propio conocimiento y experiencia en aspectos estratégicos u operativos y por la puesta a disposición de sus contactos o redes de relaciones, más allá del mero aporte monetario que realiza⁴. Por otro lado, existen las Instituciones de Capital Emprendedor, como Aceleradoras de Negocios y Fondos de Inversión de la industria del Capital Emprendedor, que también funcionan como proveedores de financiamiento a la innovación de estos EDI 's.

Para el caso de Argentina en general, OCDE ha proyectado el mercado de Inversión Ángel como un área para dinamizar con bajos costos de inversión pública y potenciales impactos positivos en términos de financiamiento y asesoría a nuevos EDI's⁵. Con respecto a las Instituciones de Capital Emprendedor, la Asociación Argentina de Capital Privado, Emprendedor y Semilla (ARCAP) identificó más de 30 Gestores de Aceleradoras y Fondos de capital emprendedor y semilla en Argentina. En el caso de Córdoba en particular, ARCAP la estima como el 3er lugar de residencia de los Inversores Ángeles en Argentina⁶, y según el Registro de Emprendimientos Dinámicos e Innovadores de la Provincia de Córdoba elaborado por la ACIE, el 44,8% de los encuestados recibió financiamiento por Inversión Ángel⁷. Con respecto a las instituciones, con el Programa Córdoba Acelera se identifican, al menos, 4 instituciones del capital emprendedor.

Dentro del esquema expuesto, es fundamental desarrollar un mercado de capital de riesgo para contar con condiciones del entorno propicias para el surgimiento y desarrollo de EDI's en la Provincia de Córdoba. En ese sentido, la ACIE busca la implementación de un programa para el fomento de capital de riesgo en instancias semilla y temprana y la cultura de inversión tanto de Inversores Ángel como Instituciones de Capital Emprendedor. El programa tiene como objetivo promover el flujo de capital emprendedor en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores, que desarrollen al menos una tecnología enmarcada en la Industria 4.0 de la Provincia de Córdoba a través de la co-inversión en estadios semilla y temprana y escalamiento.

En línea con las recomendaciones para desarrollar ecosistemas sanos de innovación y emprendimiento, el presente programa cuenta con un diseño integrado que combina el financiamiento con la asesoría y servicios de entrenamiento de negocios⁸. Es por ello que el programa cuenta, en su modalidad 1, con una red de Instituciones Especializadas en Apoyo Emprendedor que acompañan a los beneficiarios en la fiscalización de los fondos públicos y en la ejecución del plan de negocios.

⁴ ARCAP (2020). *El impacto del Capital Emprendedor como dinamizador de la Economía*.

⁵ OECD (2013). *Start-Up Latin América: Promoting Innovation in the Región*.

⁶ ARCAP (2017). *La Encuesta del Inversor Ángel Argentino 2017*.

⁷ ACIE (2019) *Registro de Emprendimientos Dinámicos e Innovadores de la Provincia de Córdoba*.

⁸ OECD (2013). *Start-Up Latin América: Promoting Innovation in the Región*.

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

De tal manera, por un lado se espera impulsar la inversión de Capital Emprendedor en Córdoba mediante el incentivo específico de disminuir el riesgo a través de la co-inversión, y por el otro, promover el desarrollo y crecimiento de los EDI’s a partir del aporte económico y el aporte de valor que brinda tanto el acompañamiento emprendedor de instituciones profesionales como el de los Inversores Ángel. El impulso de estos actores y estas interacciones mejora las condiciones sistémicas para el desarrollo de EDI’s en nuestra provincia, aumentando las actividades de innovación ejecutadas para llegar a más innovaciones concretadas, como nuevos productos, procesos o modelos de negocio, que finalmente deriven en mejoras sustanciales en nuestro modelo de desarrollo económico, mercado laboral y bienestar social.

Teniendo en consideración lo anterior, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de la Provincia de Córdoba, como “Autoridad de Aplicación”, lanza el Programa “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0” (en adelante el “Programa”)

El objetivo general del Programa es:

- I. Promover el flujo de capital emprendedor, en emprendimientos de la provincia de Córdoba que desarrollen tecnologías enmarcadas en la industria 4.0 a través de la co-inversión pública en estadíos semilla, temprana y escalamiento.

Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Coinvertir junto al sector privado en emprendimientos dinámicos e innovadores de la industria 4.0 en estadio semilla, temprana y escalamiento.
- II. Incentivar la cultura de inversión de riesgo en el territorio de la Provincia de Córdoba por parte de Aceleradoras, Fondos e Inversores Ángel.
- III. Impulsar el desarrollo y crecimiento de los emprendimientos dinámicos e innovadores de la industria 4.0 en la provincia de Córdoba

Autoridad de Aplicación ✓

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Programa, y por tanto la entidad que emite las presentes Bases y Condiciones.

1.2. Convocatoria ✓

El presente programa está dirigido a aquellos Emprendimientos Dinámicos e Innovadores que desarrollen tecnologías enmarcadas en la industria 4.0, ahora “Emprendimientos”, que cumplan con las características presentadas en estas Bases y Condiciones y Anexos pertinentes y cuenten con una inversión o intención de inversión por parte de una Aceleradora, Fondo de Inversión o Inversor Ángel.

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

La convocatoria se realizará bajo la modalidad ventanilla cerrada (la “Convocatoria”) publicando las fechas de apertura y cierre correspondientes, en las redes sociales y la página web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Cuando lo considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá modificar la modalidad de la misma, con treinta (30) días corridos de anticipación.

El presente programa se divide en 2 modalidades de acuerdo a la naturaleza de la parte inversora presentada. Modalidad 1: Inversor Ángel; y Modalidad 2: Aceleradora o Fondo de Inversión, de tal forma, el proceso para ser beneficiario del programa en ambos casos tiene consideraciones particulares.

En el caso que los Emprendimientos presentados y en condiciones de ser aprobados como beneficiarios del Programa, excedieran el presupuesto establecido para el mismo, la Autoridad de Aplicación confeccionará un orden de mérito con los Emprendimientos seleccionados hasta agotar el presupuesto afectado.

1.2.1. Modalidad 1: Inversor Ángel

El Programa, en su Modalidad 1, prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, ahora “Inversor Ángel”, para acompañar al Emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con topes mínimo de \$1.000.000 y máximos de \$2.000.000 por beneficiario. Se acompañan inversiones de modalidad *Follow-On*, siempre que la inversión haya sido realizada con posterioridad al día 1ro de Abril del año 2020 y el Inversor deberá acreditar experiencia o capacidades mencionadas como relevantes al perfil de Inversor Ángel.

El Programa, en su Modalidad 1, prevé un Beneficio de Acompañamiento con una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor “IEAE”. Revisar Anexo 1 para profundizar en el procedimiento de postulación al programa.

1.2.2. Modalidad 2: Aceleradoras y Fondos de Inversión

El Programa, en su Modalidad 2, prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, ahora “Institución de Capital Emprendedor”, para acompañar al Emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con un monto único de \$2.000.000 por beneficiario. Se acompañan inversiones de modalidad *Follow-On*, siempre que la inversión haya sido realizada con posterioridad al día 1ro de Abril del año 2020

1.2.3. *Del Emprendimiento* ✓

Se podrán presentar a la Convocatoria Emprendimientos que desarrollen tecnologías enmarcadas en la industria 4.0 con equipos emprendedores que tengan un proyecto viable de ejecutar, un plan de trabajo basado en un producto o servicio y principalmente que desarrolle al menos una de las tecnologías enmarcadas dentro de la industria 4.0. La solución debe tener validación técnica, es decir, que efectivamente esté comprobado que la solución es funcional a partir de al menos un prototipo con características técnicas y de funcionamiento del producto final. El Emprendimiento se debe caracterizar por ser una organización motivada en la búsqueda de un modelo de negocio escalable, repetible y rentable, por ende, deberá demostrar la naturaleza potencial de crecimiento a escala regional o global; un alto grado de diferenciación e innovación en cuanto aplicación novedosa de conocimiento y tecnología; susceptibilidad de ser invertidos en forma directa en su capital social o a través de instrumentos convertibles en su capital social.

DEFINICIONES

A los fines del Programa, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“ACIE”: Significa la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

“Administración Pública”: Refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“AFMF”: Significa “*Asistencia Financiera a Mejor Fortuna*” y refiere al monto en dinero que será otorgado por la Autoridad de Aplicación a los Beneficiarios en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

“ANR”: Significa “*Aporte No Reembolsable*” y refiere al monto en dinero que la Autoridad de Aplicación aportará a una entidad calificada como Institución Especializada de Apoyo Emprendedor, sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la autoridad de aplicación del presente Programa.

“Beneficiario” Será el Emprendimiento que sea seleccionado como beneficiario del Programa.

“Consejo Asesor”: Órgano conformado de la siguiente manera: (1) Director de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M y/o miembro de la Autoridad de Aplicación titular y (1) suplente; (1)

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

Referente del desarrollo de tecnologías enmarcadas en la industria 4.0 de Argentina titular y (1) suplente; (1) Referente en inversión de Capital Emprendedor de Argentina titular y (1) suplente;

“Controlante” En caso de que la Inversión Privada se desembolse en una entidad relacionada con el Emprendimiento, dicha entidad deberá necesariamente ejercer el control sobre el mismo en los términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Sociedades No. 19.550.

“Control Societario”: Se entenderá que una sociedad tiene “Control” sobre otra cuando en forma directa o por intermedio de otra sociedad/es a su vez controlada/s: (a) posee participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias; (b) ejerce una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

“Emprendedor/es”: Aquella/s persona/s humana/s que lleven a cabo un Emprendimiento y que posean participación societaria en la Persona Jurídica a través del cual se desarrolla el mismo o en su Controlante.

“Emprendimiento”: Cualquier actividad con fines de lucro desarrollada en la Provincia de Córdoba por una persona jurídica cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años, que tenga un alto componente de innovación y cumpla con los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones, y que requiera inyección de capital y asistencia técnica para su crecimiento.

“Evento de Liquidez”: Se entenderá que ha tenido lugar un Evento de Liquidez cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

(i) una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se produzca un cambio en el Control Societario del Emprendimiento. A tales fines no se considerará que existe un cambio de Control Societario en relación al Emprendimiento en aquellos casos en que se lleve a cabo una reestructuración societaria del mismo, siempre que el Control Societario permanezca, en última instancia, en cabeza del equipo emprendedor;

(ii) una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se produzca la disposición de una parte sustancial de los activos del Beneficiario o su Controlante;

(iii) una transacción a través de la cual el/los Inversor/es disponga/n, ya sea en forma total o parcial, de su participación social en el capital social del Beneficiario o su Controlante;

(iv) el ingreso del Beneficiario o su Controlante al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades.

“IEAE”: significa “*Institución Especializada de Apoyo Emprendedor*”, y refiere a las aceleradoras, incubadoras, fundaciones y o demás instituciones y/o entidades que sean autorizadas por la

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

Autoridad de Aplicación para auditar y acompañar al Emprendimiento seleccionado en la implementación del plan de trabajo y la ejecución de presupuesto. La Autoridad de Aplicación publicará de tiempo en tiempo, en su sitio web, el listado de IEAE autorizadas a brindar asistencia a los Emprendimientos en el marco del Programa.

“Industria 4.0 o Cuarta revolución Industrial”: Es la fase de la digitalización del sector manufacturero y está impulsada por el aumento de los volúmenes de datos, la potencia en los sistemas computacionales y la conectividad. Si bien muchas de las tecnologías que hoy convergen, ya existían, aunque de forma embrionaria y sin la robustez que hoy aportan, la diferencia con respecto al pasado se basa en la forma en que se combinan para generar disrupciones significativas.⁹

“Institución de Capital Emprendedor”: Aquella/s personas jurídicas, fondos o fideicomisos constituidos en el país, que tienen como único objetivo aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación.

“Inversor/es”: Aquella/s persona/s humana/s y/o jurídicas que inviertan en el Emprendimiento y se comprometan a brindar mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación.

“Inversor Ángel”: Aquella/s persona/s humana/s que inviertan en el Emprendimiento y se comprometan a brindar mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación.

“Inversión tipo Follow on”: Aquella inversión realizada por un inversor que tiene como antecedente al menos una inversión previa en el mismo Emprendimiento que tiene por objetivo reforzar nuevamente al mismo con un nuevo aporte de capital.

“Inversión Privada”: Será la inversión que realice el Inversor con fondos propios o de terceros en caso de fondos o fideicomisos, que no provengan de la Administración Pública, en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

“Responsable del Emprendimiento”: Persona humana que posea la representación legal de la persona jurídica que lleva a cabo el emprendimiento según el tipo societario que corresponda.

“Tecnologías enmarcadas en la industria 4.0”: De manera enunciativa y no taxativa, las tecnologías contempladas son Internet de las Cosas, Ciberseguridad, Análisis de Big Data, Visión Artificial, Fabricación Aditiva, Robótica, Realidad Aumentada o Realidad Virtual e Inteligencia Artificial.

⁹BID (2018) Industrias 4.0 “Fabricando el Futuro”

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

“Semilla”: Estadío del Emprendimientos que puede aplicar al Programa definido por INNpuls Colombia en sus “Etapas de desarrollo de las Empresas” que presenta como indicador principal a los fines de estas Bases y Condiciones encontrarse en etapa de Validación Comercial, sin ventas efectivas, consolidando el equipo e investigando el mercado con un producto/servicio técnicamente validado.

“Temprana”: Estadío del Emprendimientos que puede aplicar al Programa definido por INNpuls Colombia en sus “Etapas de desarrollo de las Empresas” que presenta como indicador principal a los fines de estas Bases y Condiciones comercialización efectiva, primeras ventas con validación técnica del producto/servicio.

“Solicitante”: Será el Emprendimiento que se presente a la Convocatoria para ser seleccionado como Beneficiario del Programa.

“Tope de Devolución”: En ningún caso el Monto de Reintegro del Beneficiario a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá ser superior al importe resultante de multiplicar por 3 (tres) veces el valor de la AFMF al momento de su otorgamiento.

“Valor Base”: Será el valor implícito del Beneficiario que será calculado tomando como referencia el valor al cual el Inversor adquiera o acuerde adquirir en un momento futuro participaciones sociales en el Emprendimiento, el cual deberá estar determinado con anterioridad a la ocurrencia de un Evento de Liquidez.

“Valor de Liquidez”: Será el valor implícito del Emprendimiento que será calculado tomando como referencia el precio de aquellas participaciones sociales que fueran objeto de la/s transacción/es que hubieran motivado la ocurrencia del Evento de Liquidez, debiendo el Emprendimiento informar dicha ocurrencia a la Autoridad de Aplicación oportunamente.

“Vehículo Complementario”: Será aquel vehículo, constituido en la República Argentina u otra jurisdicción, a través del cual podrá desembolsarse la Inversión Privada, respecto del cual la Institución de Capital Emprendedor deberá necesariamente ejercer el control, entendiéndose por tal: (a) la titularidad de los derechos de voto suficientes para la elección de la mayoría de los integrantes del órgano de administración u órgano análogo del vehículo; o bien, (b) la titularidad de derechos suficientes, ya sean societarios o contractuales, para la la toma de todas las decisiones de administración en relación a dicho vehículo y su patrimonio.

1.3. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

1.3.1. Requisitos técnicos de admisión ✓

Para ser admitido al Programa, se solicitará, en forma excluyente, que el Emprendimiento cumpla con los siguientes requisitos al momento de aplicar al mismo:

PROGRAMA "FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

- a) **Ser persona jurídica.** Estar constituido como persona jurídica con una antigüedad máxima de siete (7) años contados desde el momento de su constitución. A los fines de determinar lo anterior, se considerará toda la antigüedad de la entidad, más allá de los cambios de razón social realizados.
- b) **Acreditar validación técnica del producto/solución y uso de la tecnología enmarcada en la industria 4.0.** Tener como mínimo demostrada validación técnica del producto y/o solución, con el uso de la tecnología enmarcada en la industria 4.0. Debe contar con un prototipo/Mínimo Producto Viable de carácter funcional, que evidencie claramente la viabilidad técnica de la solución.
- c) **Tener un equipo consolidado.** El equipo de trabajo deberá estar conformado por al menos dos (2) personas.
- d) **Tener domicilio en Córdoba.** Tener domicilio fiscal y/o social en la Provincia de Córdoba, y/o una entidad subsidiaria constituida en la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer domicilio fiscal y/o social o no tener una entidad subsidiaria constituida en la Provincia de Córdoba, deberá reunir, al menos una (1) de las siguientes condiciones: (i) que más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Socios Fundadores tengan residencia efectiva en Córdoba, (ii) que al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de empleados del Emprendimiento, tengan residencia efectiva en Córdoba. A todo evento, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación podrá requerir el cumplimiento de más de una de estas condiciones si así lo entendiera necesario, con la justificación correspondiente.
- e) **Acreditar Inversión Privada.** El Solicitante deberá acreditar la existencia de una Inversión Privada, mediante la documentación respaldatoria correspondiente incluyendo, según sea el caso: (i) un acuerdo de inversión y suscripción de acciones, (ii) un instrumento de deuda convertible en acciones o similar, u (iii) otros documentos pertinentes, según sea el caso. En ningún caso, bajo los acuerdos suscriptos, el Inversor podrá adquirir o ser titular de más del 30% (treinta por ciento) del capital social del Emprendimiento, a menos que se lo justifique debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Inversor podrá tener el Control Societario del Emprendimiento. En aquellos casos en que la Inversión Privada no se hubiera recibido al momento de la presentación a la Convocatoria, sino que existiera un compromiso firme de inversión, el Solicitante deberá acreditar tal compromiso mediante presentación de una carta de intención, o documento similar, en tal sentido; dicho instrumento revestirá el carácter de provisorio hasta la presentación del acuerdo privado de inversión requerido en el párrafo anterior, el que deberá presentarse no más allá de 5 días hábiles de recibida la comunicación de la aceptación del Emprendimiento como beneficiario del programa por parte del Consejo Asesor y/o Autoridad de Aplicación, según corresponda. Se podrá acreditar inversión privada realizada con anterioridad a la apertura del llamado (modalidad Follow on). El Solicitante podrá incluir las inversiones efectuadas en el Emprendimiento, o

PROGRAMA "FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

compromisos firmados con Inversores, que tengan como fecha de firma o transferencia posterior al 1ro de abril del 2020.

1.3.2 Requisitos formales de admisión ✓

Si el Solicitante cumpliera con los Requisitos Técnicos de Admisión establecidos en el punto anterior, deberá, a los fines de aplicar al Programa, efectuar la presentación de la siguiente documentación ante la Autoridad de Aplicación:

(A) En relación al Emprendimiento:

I. Al momento de aplicar al Programa:

- a. Propuesta de Valor bajo el formato establecido por la Autoridad de Aplicación subido en la página web de la ACIE;
- b. Copia del DNI del Responsable del Emprendimiento;
- c. Constancia de Inscripción en AFIP;
- d. Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades del punto 1.3.5 (I) de las presentes Bases y Condiciones firmada por el Responsable del Emprendimiento;
- e. Copia simple del Estatuto y/o Contrato Social y última elección de autoridades con constancia de inscripción en Registro Público. Podrá tratarse de una Sociedad en Formación siempre y cuando su último movimiento demostrable haya sido en un plazo no mayor a las doce (12) meses desde que se presenta la propuesta de valor;
- f. Acreditación de la última composición accionaria a través del documento correspondiente según el tipo societario. En caso de contar con libros digitales deberá acompañar constancia de los mismos emitida por la Inspección de Personas Jurídicas y declaración jurada que el registro de accionistas acompañado corresponde al último efectivamente inscripto en dicho libro digital.
- g. Acuerdo de inversión o compromiso de inversión privada.
- h. Libre Deuda Provincial: La situación Fiscal del Emprendimiento ante DGR de la Provincia deberá estar regularizada a la hora de aplicar al programa;

(B) En relación al Inversor:

Ver anexo correspondiente según el Inversor.

1.3.4 Requisitos formales de beneficiario ✓

En caso de haber cumplimentado con los Requisitos Formales de Admisión del punto anterior y de haber tenido una resolución favorable en la evaluación efectuada por parte del Consejo Asesor y/o Autoridad de Aplicación, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1; o de haber sido aprobado conforme a lo dispuesto en el Anexo 2; el Solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

(A) En relación al Emprendimiento:

PROGRAMA "FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

- a. Constancia de Inscripción en DGR o constancia de Convenio Multilateral
- b. Habilitaciones / Autorizaciones: El Equipo Emprendedor deberá adjuntar copias autenticadas de las habilitaciones y/o autorizaciones del establecimiento, en caso que corresponda;
- c. En los casos donde la Inversión Privada se hubiera efectuado en la Controlante del Emprendimiento, se deberá presentar la siguiente documentación:
 1. Constancia de Inscripción de la Controlante en el Registro Público correspondiente.
 2. Constancia que acredite composición accionaria de la controlante, certificada por Escribano Público.
- d. Nota de Selección de la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE), en caso de inversión privada bajo la Modalidad 1;
- e. Nota de pedido formal de la Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF);
- f. Documento F931 y Anexo de la nómina de empleados del emprendimiento;
- g. CBU certificado por entidad bancaria que acredite la titularidad;
- h. Copia del extracto bancario donde se verifica la acreditación de la Inversión Privada.
- i. Acuerdo de inversión certificado (De haber presentado al inicio compromiso de inversión privada)

1.3.5 Impedimento para ser parte del Programa ✓

I. En relación al Emprendimiento. No podrán presentarse para participar del Programa:

- a) Emprendimientos que hayan recibido Asistencia Financiera Mejor Fortuna por parte de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.
- b) Emprendimientos que no estén constituidos como persona jurídica.
- c) Emprendimientos constituidos como persona jurídica con antigüedad mayor a 7 (siete) años desde la fecha de su constitución.
- d) Emprendimientos que tengan entre sus empleados o socios, bajo las diferentes modalidades, a empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M. bajo las diferentes modalidades, ni sus familiares hasta el segundo grado de parentesco.
- e) Emprendimientos integrados por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados tengan parentesco de primer y segundo grado con los agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.
- f) Emprendimientos que hubieren sido sancionados con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.

PROGRAMA "FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

- g) Emprendimientos que apliquen al programa y presenten como inversor/es a los fines de la co-inversión personas físicas o representantes de personas jurídicas que tengan parentesco de primer y segundo grado con los Socios Fundadores del emprendimiento.
- h) Emprendimientos que carezcan de habilitaciones y/o autorizaciones conforme a la actividad que desarrolla emitidas por la autoridad competente en la materia. En caso de que corresponda.

2. **BENEFICIO DE INVERSIÓN CONJUNTA**

2.1. **Condiciones Generales.** ✓

Los Beneficiarios del Programa accederán al Beneficio de Inversión Conjunta, el cual consistirá en que la Autoridad de Aplicación acompañe el riesgo que toma el Inversor a través del reconocimiento a favor del Emprendimiento de una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) bajo las siguientes condiciones:

- a) **Relación hasta 1:1 con Inversión Privada:** La Autoridad de Aplicación acompañará la Inversión Privada a razón de hasta 1:1 (uno a uno) sin superar el tope máximo establecido en Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, conforme a la resolución del Consejo Asesor y/o la Autoridad de Aplicación según sea el caso. Es decir, el monto aportado por el Inversor con fondos propios, podrá ser igualado por el monto de la AFMF otorgada al Emprendimiento por medio del presente Programa, hasta alcanzar el tope de inversión previsto por Beneficiario, no pudiendo ser, en ningún caso, superior a 5 veces la inversión efectuada por la Autoridad de Aplicación. En este sentido, para la recepción de la AFMF, se deberá acreditar en forma previa el desembolso de la Inversión Privada, con la constancia correspondiente. Como regla general, los Beneficiarios podrán recibir una sola AFMF en el marco del Programa.
- b) **Condiciones. Devolución:** La AFMF otorgada al Emprendimiento no implica que la Autoridad de Aplicación tome participación accionaria dentro del Emprendimiento, sino que implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna que, en caso de que el Beneficiario verifique un Evento de Liquidez, la misma se convertirá en un aporte a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación bajo los términos expresados en el punto 2.1 inciso g y 2.2 de las presentes bases.
- c) **Monto de la AFMF. Tope de inversión.** La AFMF no podrá superar los \$2.000.000 (dos millones de pesos argentinos) por Emprendimiento. A los efectos del cálculo de los fondos a ser otorgados mediante la AFMF, se tomará en cuenta únicamente la Inversión Privada realizada en dinero efectivo, no pudiendo computarse a los efectos del cálculo del monto de la Inversión Privada los aportes y/o inversión efectuada en especie por parte del Inversor, es

PROGRAMA "FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

decir, aquella inversión consistente en asesoramiento, mentoría, puesta a disposición de espacio físico para oficinas, entre otras.

- d) Desembolso.** El desembolso de la AFMF por parte de la Autoridad de Aplicación al Emprendimiento, estará condicionada a la firma de un ACTA ACUERDO ENTRE INVERSOR, EMPRENDIMIENTO y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM, sustancialmente en los términos del ANEXO [II].

En los casos donde la Inversión Privada se hubiera efectuado de forma parcial al momento de la firma del Acta Acuerdo, el desembolso de la AFMF por parte de la Autoridad de Aplicación se efectuará por el mismo monto y en la misma proporción que la efectuada por el inversor. El Beneficiario dispondrá del mismo plazo establecido en el acuerdo de inversión presentado a los fines del presente programa para efectuar el desembolso total, en caso de que la Autoridad de Aplicación verifique la falta de cumplimiento de los plazos establecidos en dicho acuerdo, podrá revocar la admisión y aprobación del proyecto al presente Programa solicitando la devolución de los aportes recibidos en concepto de AFMF.

- e) Moneda de desembolso.** La AFMF será desembolsada en Pesos Argentinos. Sin embargo, la Inversión Privada podrá ser efectuada en dólares y se ajustará al tipo de cambio oficial a la fecha del dictamen de evaluación de la Autoridad de Aplicación y/o el Consejo Asesor, según corresponda, sin superar el tope máximo de AFMF contemplado en estas Bases y Condiciones.

- f) Uso de la AFMF:** Los aportes recibidos por el Emprendimiento podrán utilizarse para afrontar gastos directamente relacionados con el plan de trabajo presentado al momento de ser admitido al Programa, que sean necesarios e indispensables para la ejecución de la propuesta presentada, con las exclusiones que se mencionan a continuación:

- 1) Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital
- 2) Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses)
- 3) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- 4) Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
- 5) Adquisición de Inmuebles
- 6) Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación al Programa y/o;
- 7) Bebidas alcohólicas
- 8) Todo otro gasto o inversión innecesario para el logro de resultados previstos en el proyecto, y cualquier otro que, al solo criterio de la IEAE y/o la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable.

- g) Reintegro de AFMF:**

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

- i) Evento de Liquidez. Sólo en el caso de que tenga lugar un Evento de Liquidez, el Emprendimiento reintegrará el monto correspondiente a la AFMF, recibida en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta, a la Autoridad de Aplicación.
- ii) Monto de Reintegro. A efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Autoridad de Aplicación como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidez, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Reintegro} = \text{AFMF} * (0,7 + \text{tasa de retorno}).$$

$$\text{Tasa de Retorno} = (\text{Valor de Liquidez} - \text{Valor Base}) / \text{Valor Base}.$$

El importe que el Emprendimiento deberá abonar a la Autoridad de Aplicación de confirmarse un Evento de Liquidez, será equivalente al importe que resulte de multiplicar la AFMF por la suma entre la constante 0,7 y la Tasa de Retorno. Siendo esta última la diferencia entre el Valor de Liquidez y el Valor Base, dividido por el Valor Base. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Monto de Reintegro podrá consistir en una cifra superior al Tope de Devolución. Este Tope de Devolución será igual a 3 (tres) veces el monto de la AFMF otorgada por la Autoridad de Aplicación al Beneficiario. En caso que la aplicación de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

Se entenderá por:

- “Valor Base” es el precio del 100% del Emprendimiento calculado al momento de la inversión del Inversor;
- “Valor de Liquidez” es el precio del 100% de la empresa resultante del Evento de Liquidez.
- “Tope de Devolución” en ningún caso el importe a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación podrá ser superior a 3 (tres) veces el importe de la AFMF recibida por el Emprendimiento en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

En caso de que no fuera posible determinar el Monto de Reintegro de acuerdo a la fórmula indicada más arriba por faltar alguno de los elementos necesarios para realizar el cálculo, el importe a ser abonado a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”). En ningún caso, el

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

importe a devolver a la Autoridad de Aplicación en razón de la aplicación del Interés podrá ser superior al Tope de Devolución. En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

2.2. Reintegro Voluntario de la AFMF. Condiciones ✓

El Beneficiario, podrá, a través de una decisión adoptada por su órgano de administración, optar por cancelar parcial o totalmente la AFMF con anterioridad a la ocurrencia del Evento de Liquidez, destinando a tales fines un porcentaje de la Ganancia Neta que genere el proyecto en forma anual (la “Opción de Cancelación”).

A tal efecto, la AFMF será parcial o totalmente reintegrada a la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta el monto destinado por el Beneficiario para su cancelación. La proporción que no sea efectivamente cancelada mantendrá su carácter de AFMF, y así deberá reflejarse en la contabilidad del Emprendimiento; mientras que sobre la proporción que sea cancelada se calculará el Interés devengado, conforme se dispone el párrafo anterior. Esta operación podrá ser reiterada en forma anual por el Beneficiario hasta la cancelación total de la AFMF.

En caso que dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejercido la Opción de Cancelación (el “Plazo Suplementario”), fuera ésta total o parcial, acaeciera un Evento de Liquidez, la Autoridad de Aplicación tendrá derecho a percibir el monto equivalente a la diferencia entre lo abonado al momento del ejercicio de la Opción de Cancelación y lo que hubiera percibido la Autoridad de Aplicación en el supuesto de reintegro de la AFMF al momento del Evento de Liquidez. Si el cálculo diese resultado negativo, entonces a la Autoridad de Aplicación nada tendrá que reclamar al Beneficiario en relación a la devolución de la AFMF.

3. DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

3.1. Declaraciones ✓

(I) La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de declaración jurada.

(II) La presentación en el concurso conlleva la aceptación de la competencia de Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

(III) La presentación de una solicitud por parte del Solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del Programa, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de

PROGRAMA "FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada, pudiendo el Solicitante presentar una nueva solicitud.

(IV) Los gastos incurridos por los Solicitantes durante todo desarrollo del concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

3.2. Reservas ✓

(I) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial de las AFMF otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.

(II) Las IEAE serán responsables en forma solidaria e ilimitada junto a los Beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las presentes Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial, como respecto de cualquier tercero.

(III) La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un Solicitante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

(IV) La sola presentación del Emprendimiento implica la declaración jurada por parte del Solicitante, del conocimiento y aceptación plena de lo previsto por estas Bases y Condiciones, así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación y/o Estado Provincial, por cuestiones derivadas del Programa.

(V) La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al espíritu del presente Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes. Reservándose la facultad de analizar en el caso concreto ciertas particularidades relacionadas al punto 1.2.3 pudiendo, de considerarlo necesario, eximir del cumplimiento de determinados requisitos previstos en estas Bases y Condiciones, siempre que exista una razón fundada para hacerlo.

(VI) La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de los Emprendimientos presentados a la Convocatoria.

4. PAUTAS DE PRESENTACIÓN

PROGRAMA "FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0

Para participar del presente concurso, el Solicitante deberá poseer Ciudadano Digital Nivel 2 y presentar toda la documentación requerida y respaldatoria en formato digital de acuerdo a lo especificado en la página <https://innovaryemprendercba.com.ar/>

En caso de ser necesario, la Autoridad de aplicación podrá requerir el respaldo de la documentación física a la siguiente dirección:

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM,

Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Oficina 206

Ciudad de Córdoba, Argentina.

Asimismo, se deberá presentar la documentación solicitada en formato virtual a los siguientes correos

electrónicos:

agenciabainnovayemprende@gmail.com

Para consultas telefónicas, comunicarse al 351 2120610
